



Resolución Administrativa

Nº 024 – 2013 – ANA – ALA PASCO

Pasco, 11 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece la forma de pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residual tratada es en forma anual y adelantada;

Que, en el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2013-ANA-DGCRH, de fecha 17.01.2013, se otorga a Corporación Minera Centauro S.A.C., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 294 374,00 metros cúbicos y por un plazo de dos (02) años. Así mismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, de fecha 30.12.2012, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2013; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40º inciso 40.4 f. del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Requerir a **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C.** cancele el recibo Nº 1341-003 por el importe total de **S/. 13 923.89 (trece mil novecientos veintitrés y 89/100 nuevos soles)**, correspondiente al primer pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

Artículo 2º .- **CORPORACION MINERA CENTAURO S.A.C** , presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Edificio Estatal Nº 2-San Juan , Cerro de Pasco, para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3º.- El incumplimiento de este pago generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Regístrese y Comuníquese




Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
Administrador Local de Agua
Pasco